Villavicencio, 15/08/2025

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AMBIENTE

OMAR JAVIER MARTINEZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía número 86.075.307 de Villavicencio, Secretario de Ambiente del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 592 de fecha 17 de diciembre del 2024 y posesionado según consta en el Acta No. 141 de fecha 17 de diciembre del 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500186 según certificado expedido el 02/07/2025.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3306	23/07/2025	N/A	91123	0301 – 2.3.32.3202.0900 .001.2.3.2.02.02. 009 – 20	N/A	$72.599.000	$72.599.000
				0301 – 2.3.32.3202.0900 .001.2.3.2.02.02. 009 – 20RB	N/A	$52.401.000	$52.401.000
TOTALES						**$125.000.000**	**$125.000.000**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL Y PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL META, CON ENFOQUE DE PAISAJE QUE PROMUEVA EL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ESCENARIO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ORIENTADOS AL BIENESTAR HUMANO RESILIENTE – FASE 1.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111700 80131700 80131800 81151600 80111600	SA-Construcción del diagnóstico documental y participativo de la política pública ambiental integral para el departamento del Meta, con enfoque de paisaje que promueva el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales en el escenario del cambio climático, orientados al bienestar humano resiliente – fase 1 en el desarrollo del proyecto: FORMULAR LA POLÍTICA PUBLICA AMBIENTAL DONDE SE PROMUEVA LA PROTECCIÓN, CONSERVACION, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META. META - 86	$125.000.000

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**DOCE (12) MESES**

LUGAR DE EJECUCIÓN (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En los veintinueve (29) municipios del Departamento del Meta

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($125.000.000)

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

La Gobernación del Departamento del Meta realizara el pago en dos (2) momentos asi:

a) Un primer pago de manera anticipada, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previa presentación del presupuesto el cual deberá especificar en qué se va a invertir, de acuerdo a los componentes básicos para la construcción del diagnóstico documental y participativo de la política pública ambiental integral para el departamento del meta establecida en la propuesta, plan de trabajo definitivo y aprobado por la supervisión del contrato, certificación original de la cuenta bancaria establecida, factura electrónica correspondiente y certificación del supervisor del cumplimiento de las requisitos, a los cinco (05) días posteriores a haber firmado el acta de inicio.

 Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.

 PARÁGRAFO Nº 1: La cuenta bancaria en la que se realizará cada pago debe ser exclusiva para la ejecución del presente contrato, el desembolso se realizará en los términos del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y su ejecución deberá reflejarse en los informes técnicos y financieros exigidos.

b) Un pago final, es decir un treinta por ciento (30%) a la entrega del documento final en donde este consolidado y resumido lo logrado y las acciones realizadas dentro del objeto contractual, focalizado estadísticamente, estipulando el cumplimiento de la fase 1, previa presentación de la factura electrónica, certificación expedida por el supervisor del contrato, así como a la presentación de los soportes que acrediten que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás obligaciones legales que sean aplicables.

TABLA DESCRIPTIVA DE PAGOS:

No	PORCENTANJE A PAGAR	DESCRIPCION DEL PAGO	MOMENTO DEL PAGO
1	70%	PAGO ANTICIPADO	Cinco (05) días posteriores a haber firmado el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del literal A de la forma de pago.
2	30%	PAGO FINAL	Previo recibido a satisfacción del producto entregable del numeral 11 de las obligaciones específicas por parte de la Unillanos dentro del presente estudio previo.

ESTUDIO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

El Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" el proyecto denominado: " **FORMULACIÓN FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DONDE SE PROMUEVA LA PROTECCIÓN, CONSERVACION, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL META. META**". Registrado con el **BPPID N° 2024005500186**, **PILAR 2**. Empleo, emprendimiento y productividad, **2.1.5.1** PROGRAMA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO, **2.1.5.1.1** Subprograma Política Publica Ambiental – **Sector 32** – Ambiente y Desarrollo Sostenible – **Meta 21051013201** Formular y adoptar la política pública ambiental del departamento del Meta.

El cuidado del medio ambiente es una prioridad para los gobiernos de todo el mundo. La Organización de las Naciones Unidas vincula el cuidado y preservación del medio ambiente a seis de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- 2030 y su cumplimiento depende de la capacidad de las instituciones públicas para ajustar de manera integral que impactan el medio ambiente. En efecto los derechos colectivos y del ambiente son la base del derecho que tenemos los colombianos a gozar de un ambiente sano y de la obligación del Estado de protegerlo y de preservar la biodiversidad e integridad de nuestros recursos naturales y ambientales. Así pues, aspectos como la producción eficiente que desvincule la degradación ambiental del crecimiento económico; la capacidad de construir ciudades inclusivas, sostenibles y resilientes; la promoción e incentivo de consumo y producción sostenible; la adopción de medidas de choque contra el cambio climático y la protección de los ecosistemas terrestres, son aspectos centrales a tener en cuenta en el marco del diseño y ejecución de estrategias en esta materia.

El departamento del Meta se enfrenta a desafíos significativos en términos de degradación ambiental y pérdida de biodiversidad, por lo que se hace necesario Construir El Diagnóstico Documental Y Participativo Del Sector Ambiente Del Departamento Del Meta.

Durante este proceso se busca la consolidación del diagnóstico que al final beneficie a la población comunitaria de las zonas urbanas y rurales del departamento del meta cuya población es 1.145.766 habitantes proyectado para el 2025.

Con el apoyo para la consolidación del diagnóstico documental, se identificarán los 4 ejes estratégicos "Gobernanza ambiental, biodiversidad y desarrollo sostenible, adaptación al cambio climático y Bienestar humano con enfoque diferencial, se realizara la incorporación de saberes tradicionales de comunidades indígenas y campesinas y se creara una mesa técnica interinstitucional para dar seguimiento con el cual cree pertinente como parte de la estrategia para el desarrollo de este plan, la creación del convenio interadministrativo con la Universidad de los Llanos para la construcción del diagnóstico documental y participativo del sector ambiente del departamento del meta, en el marco de una estrategia de desarrollo competitivo, incluyente y ambientalmente sostenible como primera FASE para la construcción de la política pública.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 del Meta reconoce la importancia de la consolidación del diagnóstico documental, se identificarán los 4 ejes estratégicos "Gobernanza ambiental, biodiversidad y desarrollo sostenible, adaptación al cambio climático y Bienestar humano con enfoque diferencial, se realizara la incorporación de saberes tradicionales de comunidades indígenas y campesinas y se creara una mesa técnica interinstitucional para dar seguimiento con el cual cree pertinente como parte de la estrategia para el desarrollo de este plan, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo con La Universidad de los Llanos, la cual tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país, que tiene como estrategia para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de igual manera es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38		X
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03.		X
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios del Sector	X	
9	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
10	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
11	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
12	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)		X
13	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública		X
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés		X
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)	X	
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)		X
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	
8	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición	X	
9	Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	X	
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
12	Certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)		X
13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	X	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf.	X	
17	Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.		X
18	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.		X
19	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	X	
20	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural)		X

21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).		**X**
22	Tarjeta profesional legible.		**X**
23	Otros: Acto administrativo interno mediante el cual se autoriza la celebración de la presente contratación directa (contrato interadministrativo)	**X**	

*Si es necesario incluir nuevos documentos deberán crearse las casillas después del último ítem relacionado.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base el valor de la tipología fijada para el Departamento del Meta a través del estudio del sector elaborado por esta secretaría el día 16 de junio de 2025 y el proyecto que se radico con BPIN Nº 2024005500186, para la vigencia 2025.

El Departamento del Meta ha destinado un presupuesto de Ciento Veinticinco Millones de Pesos M/cte. ($125.000.000), del proyecto radicado bajo el BPIN 2024005500186 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, Contrato que se ejecutará conforme a las consideraciones fijadas en el presente documento las cuales van dirigidas al cumplimiento de las finalidades constitucionales propias del Estado Social de Derecho.

Los compromisos contractuales que se deriven del presente Contrato de Prestación de Servicios serán con cargo al rubro presupuestal 0301 – 2.3.32.3202.0900.001.2.3.2.02.02.009 – 20 del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.

7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
8. Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual
9. Contar con la disponibilidad de los aportes a su cargo durante el plazo de ejecución del convenio
10. Desembolsar al equipo designado por la UNILLANOS, los aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio, de acuerdo con el plan de pagos que se acuerde entre las partes, indicando los rubros correspondientes al equipo de trabajo, entre otros necesarios para cumplir el objeto
11. Convocar y Acompañar las actividades que se realicen con las comunidades locales y procurar la articulación de actores estratégicos y su vinculación a estos
12. Generar y manejar información brindada por los participantes de la formulación de la política pública ambiental integral.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría de Ambiente y Jurídica de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DE LA UNILLANOS

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.

17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

6. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de las actividades y aplicar las medidas establecidas para su control.
7. Informar oportunamente al supervisor de convenio y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
8. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.
9. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
10. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros)

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo oportuno para dar cumplimento al objeto del convenio previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.

2. Entregar el documento inicial según los parámetros de Planeación Departamental con el fin de poner en conocimiento de dicha dependencia y que está a la vez autorice el inicio de la primera fase, para la construcción de la Política Publica Ambiental Departamental.

3. Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.

4. Colaborar e informar a la supervisión del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre de cualquier novedad o requerimiento en el mismo.

5. Revisar de información disponible para la política pública ambiental desde el ámbito Nacional hasta el Departamento del Meta.

6. Recolectar de información sobre el estado actual de los recursos naturales (agua, suelos, Demografía y biodiversidad).

7. Actualizar de mapa de actores y sus competencias (públicos, privados y sociedad civil).

8. Analizar de los resultados de los talleres con comunidades locales para identificar problemáticas y oportunidades de manejo ambiental adelantados en los municipios del departamento del Meta escogidos de mutuo acuerdo entre las partes a título de nuestra representativa, durante la formulación del plan de gobierno 2022-2026.

9. Apoyar la realización de los talleres complementarios para la actualización de la información que contribuya a la construcción del diagnóstico integral.

10. Analizar los motores de transformación.

11. Realizar la entrega del documento final en el que este consolidado y resumido lo logrado, las acciones realizadas dentro del objeto contractual, focalizado estadísticamente y estipulando el cumplimiento de la fase 1.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).
Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.
Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:

- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Clase**
Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es:	**N/A**

ESTUDIOS JURÍDICOS

La contratación estatal, según la Constitución Política de Colombia, es una función del Estado destinada a la gestión de los recursos públicos para la provisión de bienes, servicios y obras que permitan cumplir con los fines estatales y la prestación eficiente de servicios públicos. Esta actividad se rige por principios como la transparencia, la economía y la responsabilidad, y busca garantizar el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos.

La Ley 80 de 1993 es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que desarrolla los principios y normas para la contratación estatal, en resumen, la contratación estatal es una función esencial del Estado, regulada por la Constitución y las leyes, que busca garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la prestación de servicios a la ciudadanía, respetando los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad

El artículo 1º de la Ley 80 de 1993 determina que el objetivo es disponer de reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales y, en ese sentido, el artículo 32 ibidem define los contratos estatales como "todos los actos jurídicos, generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere este estatuto [art. 2], previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad". De acuerdo con lo anterior, para la definición de contrato estatal basta con que una de las entidades que enumera el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 sea una de las partes, sin importar el extremo de la relación jurídico negocial que asuma.

CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Un contrato interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo. Al respecto, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C–671 de 2015 que "Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública". Así las cosas, esta clase de acuerdos de voluntades se definen por un criterio orgánico, por lo que uno de sus elementos esenciales es que en los extremos de la relación jurídico negocial concurran personas de derecho público.

En ese sentido, los contratos interadministrativos se caracterizan por los sujetos que intervienen y por la modalidad de selección que la ley permite aplicar para su celebración, ya que comporta un grado de excepcionalidad frente a las demás tipologías contractuales, donde los sujetos no están restringidos a una cualificación particular y aplican otras modalidades de selección. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece la contratación directa como la modalidad de selección aplicable, por regla general, a la celebración de los contratos interadministrativos.

Ahora cuando una entidad estatal tiene la necesidad de determinado bien o servicio para satisfacer el cumplimiento de sus funciones y quien es la interesada en iniciar la suscripción de determinado contrato estatal, donde es posible identificar los roles de contratante y contratista. En estos últimos, una entidad estatal más que aunar esfuerzos para satisfacer una necesidad conjunta con otra, busca mediante el cumplimiento de una contraprestación adquirir determinados bienes o servicios prestados por un contratista, en este caso por otra entidad estatal. En estos últimos supuestos, como se indicó, sería posible identificar de forma más precisa a la entidad que funge como contratante y la que lo hace como contratista.
En este sentido, en este último esquema de contratos donde las partes tienen a cargo este tipo de prestaciones, siendo una de ella las que demanda o requiere determinados bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones, que es la estructura bajo la cual se estableció el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, bastaría con que la entidad que funge como contratante sea quien elabore los estudios previos.

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas

de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar, directamente, contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

en relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, debe señalarse que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora.

La suscripción de contratos interadministrativos de forma directa, conforme a dicha causal, está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

Cumplimiento de los requisitos:

1. Objeto a contratar enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 del Meta reconoce la importancia de la consolidación del diagnóstico documental, se identificarán los 4 ejes estratégicos "Gobernanza ambiental, biodiversidad y desarrollo sostenible, adaptación al cambio climático y Bienestar humano con enfoque diferencial, se realizara la incorporación de saberes tradicionales de comunidades indígenas y campesinas y se

creara una mesa técnica interinstitucional para dar seguimiento con el cual cree pertinente como parte de la estrategia para el desarrollo de este plan, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo con La Universidad de los Llanos, la cual tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país, que tiene como estrategia para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de igual manera es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional..

2. Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto estratégico dentro del plan de desarrollo 2024-2027 y una meta de la Secretaría de Ambiente, es viable la ejecución del objeto CONSTRUCCIÓN DEL DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL Y PARTICIPATIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL INTEGRAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL META, CON ENFOQUE DE PAISAJE QUE PROMUEVA EL USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ESCENARIO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ORIENTADOS AL BIENESTAR HUMANO RESILIENTE – FASE 1.

3. Para lo cual se estima conveniente y necesario aunar esfuerzos en la celebración de un contrato interadministrativo con una entidad territorial que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad y con el recurso humano suficiente y debidamente capacitado para satisfacer esta necesidad.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o

indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

● Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos celebrado entre entidades estatales no será requisito la constitución de garantías.

En consecuencia, para la ejecución del presente contrato interadministrativo no se exigirá poliza de cumplimiento sin perjuicio de la obligación de la Universidad de los Llanos – Unillanos, de administrar los recursos en cuentas separadas, presentar los informes de ejecución física y financiera y responder patrimonialmente por el uso adecuado de los mismos, articulo 95 Ley 1474 de 2011.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI _ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaría de Ambiente de EL DEPARTAMENTO.

OMAR JAVIER MARTINEZ MACHADO
Secretario de Ambiente
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		**Firma:**		**Firma:**	
Nombre:	**JOHN JAIRO MENESES GALVIS**	**Nombre:**	**VIVIANA ANDREA ROJAS BOLAÑOS**	**Nombre:**	**VIVIANA ANDREA ROJAS BOLAÑOS**
Cargo	Abogado Secretaría de Ambiente	**Cargo**	Asesora – Grado 1	**Cargo:**	Asesora – Grado 1
Proyectó			**Revisó**	**Aprobó**	